



# Persona Jurídica FIAFIN

Mayo 2013

# Pasos Constitución

- Naturaleza jurídica: Corporación Derecho Privado sin fines de Lucro
  - Código Civil chileno
    - Art. 545. Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.
    - Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. **Las corporaciones de derecho privado se llaman también asociaciones.**
    - Una asociación se forma por una reunión de personas en torno a objetivos de interés común a los asociados. Una fundación, mediante la afectación de bienes a un fin determinado de interés general.
  
- Corporaciones de derecho privado o Asociaciones
  - Ley N° 20.500- entrada en vigencia en febrero 2012
  - Diferencias interpretación autoridades y entidades destinatarias
    - Nueva ley no deroga regulación anterior
    - Reglamento ley → pendiente publicación
    - Intervienen nuevos organismos en proceso (municipalidades): registros y aprobaciones.

# Pasos Constitución



## I. Acta Constitutiva

- Se exige escritura ante notario → se procederá mediante documento protocolizado
- Personería/ poder representación instituciones asociadas → proceso legalización para validez en Chile
  - ❖ 3 pasos: Ministerio RREE país origen/consulado chileno/ M. RREE Chile
- Copia acto constitutivo debe depositarse en secretaria municipal del domicilio de la entidad: plazo 30 días desde otorgamiento.
- Si no proceden correcciones o corregidas éstas (30 días desde depósito) → se entiende constituida desde la inscripción en el registro de personas jurídicas.

## II. Nuevos Estatutos FIAFIN

- Modelo Ministerio de Justicia Chile
- Estatutos vigentes & Estatutos modelo

# Estatutos vigentes FIAFIN

- Materias tratadas
  - Título I: De la Constitución y finalidades
  - Título II: De los Asociados
  - Título III: De la Asamblea
  - Título IV: Estatutos
  - Título V: Sobre la Presidencia, Secretaría, Directores y Comités
  - Título VI: De la Disolución de la Asociación
  - Disposición Transitoria: Acto fundacional

# Nuevos Estatutos FIAFIN

- Modelo Ministerio Justicia Chile
  - Título I: Del nombre, domicilio, objeto, duración
  
  - Título II: De los miembros
    - ❖ Activos y honorarios
  
  - Título III: De las Asambleas Generales
  
  - Título IV: Del Directorio
  
  - Título V: Del Presidente y del Vicepresidente
  
  - Título VI: Del Secretario, del Tesorero y del Director Ejecutivo

# Nuevos Estatutos FIAFIN

- Título VII: De la Comisión Revisora de Cuentas
- Título VIII: De la Comisión de Ética
  - ❖ Comisión de Ética, sanciona con medidas disciplinarias conforme artículo duodécimo:
    - amonestación verbal o escrita
    - suspensión
    - expulsión
  - ❖ Instructor: integrante asociado a la Asociación designado por Mesa Directiva- investiga los hechos en la medida que no esté involucrado, informa a C. Ética.
- Título IX: Del Patrimonio
- Título X: De la Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la Asociación

## Asamblea deberá...

- Designar cada 2 años a:
  - Directorio: al menos 4 integrantes
  - Comisión Revisora de Cuentas: 3 asociados
  - Comisión de Ética: 3 asociados, incompatible con cargo Director.
  - Incompatibilidad del cargo de Director con el miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética → Requiere un mínimo de 7 asociados a FIAFIN
  
- Designar a Comisión de Elecciones:
  - ❖ Se constituye en la Asamblea General en que corresponda celebrar elecciones
  - ❖ Integrada por 3 socios que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse.
  
- Acordar destino de los bienes de la FIAFIN en caso de disolución: Institución sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente.

# Directorio deberá...

- Designar
  - Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero: en Asamblea en que se designa Directorio o 15 días después de celebrada
  - Instructor
- Presentar en Asamblea General Ordinaria de cada año y respecto al ejercicio anterior:
  - Balance
  - Inventario
  - Memoria
- Sesionar al menos una vez al mes: presencial o virtualmente
- Dejar constancia de deliberaciones y acuerdos en libro especial de actas firmado por los directores que hayan concurrido a la sesión
- Podrá designar un Director Ejecutivo remunerado

# Presidente de Asamblea y Directorio

- Representa judicial y extrajudicialmente a FIAFIN
- Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asociación
- Nombrar a las comisiones de trabajo que estime

## Otras exigencias...

- FIAFIN estará obligada a:
  - Llevar contabilidad conforme principios de contabilidad de aceptación general
  - Confeccionar anualmente memoria explicativa de sus actividades
  - Balance aprobado por la Asamblea
  - Libro de actas de Directorio y de Asamblea llevado por el Secretario: asegurar fidelidad
  - Mantener registro actualizado de asociados, directores y demás autoridades que establezcan estatutos
  
- Persona Jurídica es fiscalizada por Ministerio de Justicia

# Responsabilidad de Directores Corporación de Derecho privado sin fines de lucro constituida en Chile\*



## I.) Rol del Directorio

Órgano de gobierno y dirección de la Corporación, responsable de ordenar acciones tendientes a fines establecidos en estatutos.

- **Ámbito de competencia no incluye administración diaria, lo cual no lo libera de su responsabilidad.**
- **Facultades limitadas a lo que indiquen estatutos: Sin embargo, al encargar la ley la administración general de la entidad, le competen los siguientes deberes mínimos:**
  - **Dirigir y administrar los bienes de la corporación;**
  - **Someter a aprobación Asamblea reglamentos necesarios para funcionamiento de la Corporación;**
  - **Cumplir acuerdos de las Asambleas Generales;**
  - **Rendir cuenta por escrito a la Asamblea por inversión de los fondos y la marcha de la Corporación;**
  - **Designar y remover al GG o Director Ejecutivo y monitorear a estamentos administrativos, a ambos supervisar su desempeño.**

*\*Informe legal elaborado por Estudio Jurídico CorreaGubbins, de fecha 07 de julio 2012.*

# Responsabilidad Directores Corporación de Derecho privado sin fines de lucro constituida en Chile



## II.) Integración Directorio:

- ❖ Por quienes sean asociados de la Corporación, salvo los estatutos indiquen algo distinto;
- ❖ No haber sido condenado por crimen o simple delito durante 10 años anteriores;
- ❖ No existen requisitos asociados a nacionalidad o profesión. Al respecto, si todo o parte del Directorio reside fuera del país los asesores aconsejan (conforme deber fiduciario de diligencia y cuidado) adoptar mecanismos necesarios, eficientes y oportunos que permita a Directores no residentes:
  - ✓ Mantenerse informados de los asuntos estratégicos/ acceder a información relevante y fidedigna de la asociación;
  - ✓ Participar adecuadamente en sus sesiones;
  - ✓ Monitorear y supervisar la marcha de la entidad y el desempeño de los ejecutivos de ésta.

## III.) Rendición de Cuentas

- ❖ Rendir cuenta anual a la Asamblea: de su administración y de la marcha de la Corp.
  - ✓ Balance y memoria anual
- ❖ Si patrimonio o activos totales sobrepasan monto: EEFF deben ser auditados

# Responsabilidad Directores Corporación de Derecho privado sin fines de lucro constituida en Chile



## IV. Deberes Directores:

- Deber fiduciario de diligencia o cuidado:
  - ✓ Exige criterios de prudencia en la administración
  - ✓ Observar conducta diligente tendiente a alcanzar resultados determinados
  - ✓ Obligación de medios no de resultados
  - ✓ Responden solidariamente y hasta culpa leve por perjuicios que causaren
  - ✓ Director que quisiere salvar su responsabilidad de acto o acuerdo de Directorio, deberá constar su oposición en acta.
  
- Deber fiduciario de lealtad:
  - ✓ Exige prevalencia del interés común
  - ✓ Velar en todo momento por interés de la Corporación
  - ✓ Obligación de resultado

# Responsabilidad Directores Corporación de Derecho privado sin fines de lucro constituida en Chile



## V.) Régimen de responsabilidad aplicable:

- Resp. exigible a la corporación frente a 3ros. por actos ejecutados por ejecutivos y Directores.
  - ✓ R. Contractual: Corporación responde de todos los actos ejecutados por sus representantes en la medida que obren dentro de sus facultades.
  - ✓ R. Extracontractual: Corporaciones obligadas a responder por el daño causado en su actividad a través de sus administradores o dependientes, sea o no que la representen.
  
- Resp. exigible a Directores frente a la propia corporación o terceros por administración negligente o fraudulenta.
  - ✓ Si Directores actúan en forma negligente o dolosa, incumplan deber de cuidado o lealtad causando un daño a la Corporación o terceros deben responder por ello con su patrimonio personal.
  - ✓ Responsabilidad de Directores es solidaria: Corporación puede demandar a cada Director individualmente por el pago total de la indemnización, mecanismos:
    - Socios: rendición de cuentas/ moción de censura
    - Terceros: acciones civiles



# Persona Jurídica FIAFIN

Mayo 2013